

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Noviembre de 1937

NUMERO 7659

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 99, de 30 de Octubre, por el cual se adicionan y reforman los Decretos relativos a las jubilaciones.

SECCION PRIMERA

Resolución 178, de 29 de Octubre, por la cual se niega el avocamiento de un juicio político.

Resolución 179, de 30 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Segundo Suplente del Fiscal del Tribunal del Segundo Distrito Judicial, ha presentado Jerónimo Macías.

SECCION SEGUNDA

Resolución 200, de 29 de Octubre, por la cual se concede Pensión Judicial a la "Orden Benevolente Improbada de Elías" de esta ciudad.

Resolución 201, de 29 de Octubre, por la cual se dá libertad condicional al reo Luis Arilla.

Resolución 202, de 29 de Octubre, por la cual se concede al reo Ramón A. Gómez, la libertad condicional.

Resolución 203, de 29 de Octubre, por la cual se concede libertad condicional al reo Felipe de Gracia.

Resolución 204, de 19 de Noviembre, por la cual se concede a Eustaquio Ortega, la libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 114, de 28 de Octubre, por el cual se autoriza la circulación de una serie de sellos postales conmemorativos del jubileo del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Decreto 115, de 23 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución 19, de 28 de Octubre, por la cual se concede permiso a Don Juan Antonio Guizado, para aceptar una distinción ofrecida por el Gobierno de Ecuador.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 114, de 29 de Octubre, por el cual se reforman la adjudicación de las tierras denominadas "El Hato o Sitio de San Juan", de propiedad nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 387, de 30 de Octubre, por la cual se mantiene Resolución por medio de la cual se impone una multa al asiático Shong Tai Long.

SECCION SEGUNDA

Resolución 203, de 30 de Octubre, por la cual se concede vacaciones a Eduardo A. Ramírez, Oficial de Egresos.

Resolución 204, de 30 de Octubre, por la cual se concede a Bernabé Pineda C., Inspector de la Renta de Licores, un mes de vacaciones.

Resolución 205, de 30 de Octubre, por la cual se concede vacaciones a Rafael Morgan, Inspector de la oficina arfina mencionada.

Resolución 206, de 30 de Octubre, por la cual se acepta renuncia presentada por José del C. Franco, ex-Colector de Hacienda del Distrito de Calidote.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 9, de 28 de Octubre, por el cual se crea una Junta de Conservación y Restauración de los Monumentos Nacionales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Deberán ser aprobadas por el Ejecutivo las Resoluciones que conceden jubilaciones

DECRETO NUMERO 99 DE 1937

(DE 30 DE OCTUBRE)

Adicional y reformativo de los Decretos números 66 y 81 de 1935.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 16 de la Ley 7ª de 1935,

DECRETA:

Artículo 1º Las Resoluciones por medio de las cuales se acuerdan jubilaciones conforme a la Ley 7ª de 1935, serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no tendrán efecto alguno.

Artículo 2º Queda en estos términos adicionado y reformado el artículo 7º del Decreto número 66, de 30 de Mayo de 1935.

Artículo 3º Derógase el artículo 2º del Decreto número 61, de 20 de Abril de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se niega avocamiento de un asunto

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

El Alcalde del Distrito de Boca del Toro, por medio de la Resolución número 10, de 6 de Septiembre pasado, aprueba las cuentas presentadas por el señor Santander Racines, en su carácter de depositario de los bienes sequestrados a José Torres Barguero, quien fue condenado a suministrarle alimentos a su menor hijo Eulogio Torres G.

De este asunto conoció el Gobernador de la Provincia, en virtud de apelación interpuesta por el señor J. W. Barranco, apoderado de la demandante, y este funcionario aprobó lo resuelto por el inferior.

En tiempo oportuno, fundándose en el artículo 1739 del Código Administrativo, el señor Barranco R. pide que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto. Pero como la misma disposición legal en que funda su petición el recurrente faculta al Presidente de la República para avocar o no los asuntos políticos de-

cididos en dos instancias, y en este caso se considera innecesaria la revisión pedida,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y devolver las diligencias a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Jerónimo Macías del cargo de Segundo Suplente del Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por encontrarse impedido físicamente para continuar en ejercicio de las funciones inherentes a este puesto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dáse Personería a una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

En nombre y representación de la Asociación denominada "Orden Benevolente Inaprobada de Elks" el señor G. Richard Ford, en memorial fechado el 13 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo que se conceda a ésta personería jurídica y se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la materia.

Acompañan a su solicitud los siguientes documentos:

- a) El acta de fundación.
- b) Un ejemplar de los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios, y
- c) El acta donde se comprometa la personería de éstos, documentos que después de examinados se han encontrado correctos y en nada pugnan con las buenas costumbres, la moral ni la ley.

La Sociedad de que se trata tiene como fin implantar la ayuda mutua entre sus integrantes y nuestra Constitución y leyes garantizan el derecho de asociarse para todos los fines lícitos de la vida sin más limitaciones que el respeto a la ley y a la moral cristiana.

Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 18 de 9 de Marzo de 1910 que es el que reglamenta tales solicitudes,

SE RESUELVE:

Que la personería jurídica a la asociación "Orden Benevolente Inaprobada de Elks", fundada en esta ciudad el 12 de Enero de 1911 y se aprueben sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

Luis Avila, panameño, de 38 años de edad, casado, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 10 de Julio del año de 1934 se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de 4 años y medio de reclusión que le fué impuesta por el Juez Municipal del Distrito de David en sentencia fechada el 20 de Febrero de 1935 confirmada posteriormente por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Colonia mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en ese establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse al peticionario la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, con la advertencia de que se revocará esta resolución si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 25 de Noviembre próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

Ramón Antonio Gómez, panameño, de 18 años de edad, soltero, de oficio comerciante, reo del delito de seducción, quien desde el 1º de Julio de este año se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de cinco meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 4º del Circuito en sentencia proferida el 30 de Julio último aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, posteriormente, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del mencionado establecimiento, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Ramón Antonio Gómez, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pe-

na aplicada, lo que equivale a un mes y siete días y medio, con la advertencia de que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, Octubre 29 de 1937.

Felipe de Gracia, de 19 años de edad, soltero, agricultor, *reú* del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de veinticinco meses y 25 días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Los Santos en sentencia fechada el 25 de Septiembre del año pasado, reformada posteriormente por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 11 de Diciembre del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Código Penal.

Acordada a su petición un certificado del Director del penal mencionado donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en ese establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

5.3. RESERVE:

Concédese a Felipe de Gracia la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo sufrió prisión preventiva del 25 de Diciembre de 1935 al 28 de Septiembre de 1936 y nuevamente del 4 de Enero de este año hasta ahora. Como hecho el cómputo resulta que cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 12 de Noviembre próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comunique-se e publique-se.

J. D. ROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Return Value

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 294.—Panamá, Noviembre 17 de 1962.

Enrique Ortega, panameño, de 19 años de edad, soltero, la oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veracruzo sufriendo su pena de 3 meses y 10 días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia fechada el 11 de Agosto último reformatoria de la dictada por el Juez 2° del Circuito celebrada el día 10 de Junio de este mismo año, suflora al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel respectiva, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESERVE:

Concedese al peticionario la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde la fecha.

Comunidade e religiosidade.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES
Y COMUNICACIONES**

Autorízase la circulación de sellos postales conmemorativos del jubileo del Cuerpo de Bomberos

DECRETO NUMERO 118 DE 1987

0000 24 02 * 923889

por el cual se autoriza la circulación, en el servicio Postal de la República, de una serie de sellos postales conmemorativos del jubileo del Bicentenario
Reinado de Borja de Panamá.

2. *Presidência da República.*

and also in the *Sanctus* (p. 104).

050225-201

Que la Ley 1^a de 1971 dispuso la celebración del Jubileo de Bomberos de Panamá, como reconocimiento de los importantes y desinteresados servicios que ha prestado a la comunidad la Institución expresada, desde el 28 de Noviembre de 1811, fecha de su fundación;

Que el Poder Ejecutivo está obligado a darle el mayor
respeto posible a esta conmemoración, por ministerio de
la señora Ley: 5

Que debe cuidar la personalidad de los abogados Jé-
res y honrar los actos salientes del Cuerpo de Bombe-
ros de Panamá.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were grown in the YEA medium for 24 h at 28 °C. The cell concentration of the strains was adjusted to 10⁸ cells/ml. The cell suspension was mixed with the plant tissue and the transformation efficiency was determined. The results were expressed as the mean ± SD of three independent experiments. The asterisks indicate the significant difference between the strains.

un total de 716.166 céntos, 55-112⁵ ordinarios y 160.032
fecha en que se lavan oficialmente los tejidos del Jubileo.
Se pondrá en circulación una serie de céntos conmemorativos del cincuentenario de la fundación del Cuerpo
de Bomberos de Panamá, compuesta de estos valores,
los del servicio ordinario y los del correo aéreo, dando
un total de 716.166 céntos, 55-112⁵ ordinario y 160.032
aeréos, conforme a la siguiente descripción:

El Dos mil ochenta y cinco, el 14 de febrero de 18 segundos con la hoja que tiene una mil treinta y dos sellos cubiertos, el 14 de febrero de la continuación de una centena de horas en 1901 a una hora y treinta y cinco minutos de la mañana del 14 de febrero de 1901.

BOMBEROS". En el centro el retrato de don Ricardo Arango y a ambos lados "CORREOS". En la parte inferior y a ambos lados la cifra 1/2 y en letras "medio centésimo de balboa". La posición de este sello es vertical;

b) Dos mil ochenta y cuatro hojas (2084) de 48 sellos cada una hacen cien mil treinta y dos sellos (100,032) de color verde, de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01), cuya leyenda y grabado son como sigue: En la parte superior, primera línea "REPÚBLICA DE PANAMA", segunda línea "JUBILEO", tercera línea "CUERPO DE BOMBEROS", en el centro el retrato de "Don Juan A. Guizado" al lado izquierdo "CORREOS 1887" al lado derecho "CORREOS 1937". En la parte inferior y a ambos lados la cifra 1 y entre estas cifras, en letras "UN CENTESIMO DE BALBOA". La posición es vertical;

c) Cinco mil doscientas nueve hojas (5,209) de 48 sellos cada una; hacen doscientos cincuenta mil treinta y dos sellos (250,032) de color bermellón de la denominación de dos centésimos de balboa (B. 0.02), con la siguiente descripción: En la parte superior, en la primera línea, "REPÚBLICA DE PANAMA"; en la segunda línea "JUBILEO CUERPO DE BOMBEROS" y en la tercera "1887-1937 CORREOS". En el centro una vista de "El incendio de la Concordia" en la parte inferior las cifras 2 a ambos lados y entre estas cifras la inscripción DOS CENTESIMOS DE BALBOA. La posición de este sello es horizontal;

d) Mil cuarenta y dos (1042) hojas de 48 sellos cada hoja, que hacen cincuenta mil diez y seis (50,016) sellos de la denominación de cinco centésimos de balboa (0.05) de color azul, cuya descripción es la siguiente: En la parte superior izquierda la cifra 1887; en el ángulo superior derecho la cifra 1937. En la parte superior en la primera línea la leyenda "REPÚBLICA DE PANAMA", en la segunda línea "JUBILEO" y en la tercera "CUERPO DE BOMBEROS". En la parte central una vista de la "BORBA KNOX"; a ambos lados la palabra "CORREOS". En la parte inferior y en ambos ángulos las cifras 5 y entre las cifras "CINCO CENTESIMOS DE BALBOA". La posición de este sello es horizontal;

e) Seiscientos veintinueve (629) hojas de 48 sellos cada hoja, que hacen treinta mil (30,000) sellos de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10) y de color violeta, cuya descripción es la siguiente: En la parte superior en la primera línea la leyenda "REPÚBLICA DE PANAMA", en la segunda línea "JUBILEO"; en la tercera línea "CUERPO DE BOMBEROS", inmediatamente después y al lado izquierdo la cifra 1887 y al lado derecho las cifras 1937. En la parte central una vista del "Monumento 8 de Mayo". En la parte inferior a ambos lados las cifras 10 y entre estas la palabra CORREOS debajo la palabra DIEZ y en la parte inferior "CENTESIMOS DE BALBOA". La posición de este sello es vertical;

f) Cuatrocientas diez y siete (417) hojas de 48 sellos cada hoja, que hacen veinte mil diez y seis (20,016) sellos de la denominación de doce centésimos de balboa (B. 0.12) de color verde oliva, cuya descripción es la siguiente: En la parte superior, primera línea "REPÚBLICA DE PANAMA", en la segunda línea la palabra "CORREOS". En el centro el retrato de "Don David H. Díaz" al lado izquierdo del retrato, en forma ovalada, la leyenda "JUBILEO CUERPO DE BOMBEROS" y las cifras "1887-1937". En la parte inferior a ambos lados las cifras 12 y entre estas la palabra "DOCE" y en la parte inferior "CENTESIMOS DE BALBOA". La posición de este sello es vertical;

g) Mil doscientas cincuenta y seis (1,256) hojas de 48 sellos cada hoja que hacen sesenta mil (60,000) sellos de la denominación de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) de

color azul claro cuya descripción y motivo son como sigue: En la parte superior, en la primera línea "REPÚBLICA DE PANAMA" en la segunda "JUBILEO", en la tercera "CUERPO DE BOMBEROS", inmediatamente después y al lado izquierdo las cifras "1887" al lado derecho "1937". En el centro en forma circular un ESCUDO DE BOMBEROS. Debajo del escudo las palabras "CORREO AEREO". En la parte inferior, en ambos lados, la cifra 5 y entre estos la palabra "CINCO", en la línea siguiente "CENTESIMOS" y en la inferior "DE BALBOA". La posición de este sello es la vertical;

h) Ochocientos treinta y cuatro (834) hojas de 48 sellos cada hoja, que hacen cuarenta mil treinta y dos (40,032) sellos de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10) y de color naranja cuya descripción y grabado son como sigue: En la parte superior en la primera línea la palabra "REPÚBLICA" en la segunda "DE PANAMA", en la tercera JUBILEO y en la cuarta CUERPO DE BOMBEROS. En el centro el retrato de Florencio Arosemena, con un avión en el fondo, en la parte superior al lado izquierdo del retrato las cifras "CORREO AEREO" en los ángulos inferiores la cifra 10 y entre estas y en tres líneas las palabras "DIEZ" "CENTESIMOS" "DE BALBOA". La posición de este sello es vertical;

i) Mil doscientas cincuenta y seis (1,256) de 48 sellos que hacen sesenta mil (60,000), de la denominación de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) y de color rojo, cuyo grabado y descripción son como sigue: En la parte superior y en la primera línea REPÚBLICA DE PANAMA, en la segunda línea JUBILEO, en la tercera CUERPO DE BOMBEROS. En el centro el retrato de José Gabriel Duque, con un avión en el fondo; al lado izquierdo del retrato las cifras "1887" y las palabras CORREO AEREO en el lado derecho las cifras "1937" y las palabras "CORREO AEREO", debajo del retrato en dos líneas "VEINTE CENTESIMOS" en la primera, y "DE BALBOA" en la segunda. En los ángulos inferiores las cifras 20 a ambos lados. La posición de este sello es vertical.

Artículo 2º Estos sellos circularán indefinidamente hasta agotarse la emisión, y no anulan ninguna otra de las que circulan actualmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEBVRE.

Hácese unas designaciones en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 119 DE 1937

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varias nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

MANIFIESTA

Artículo 1º. Nombrando los siguientes Telégrafistas de la República, a:

Laura Sanjurjo, Telégrafista de 1ª categoría.
Yolanda López, Telégrafista de 1ª categoría.
Digna Alpízar, Telégrafista de 2ª categoría, con subrogación a partir del día 1º de Octubre actual, fecha en que comenzó a prestar servicios, y

Angelina vda. de Alvarado, Telegrafista de 3ª categoría, con derecho a sueldo desde el día 1º de Octubre actual, fecha en que comenzó a prestar servicios, mientras dure al licencia concedida a Blanca de Shiwanov.

Virgilio Serrano, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Remedios, con derecho a sueldo a partir del día 1º de Octubre actual.

Virgilio Serrano, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Remedios, con derecho a sueldo a partir del día 1º de Octubre actual, en reemplazo de Horacio Marquinez, quien renunció el cargo.

Javier Núñez, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Río Hato, en reemplazo de Francisco Ramos, quien renunció el cargo, y con derecho a sueldo a partir del día 1º de Octubre actual.

Rosas Caballero, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Rovira, en reemplazo de Nicolás Moreno Jr., quien pasó a Boquerón, y con derecho a sueldo a partir del 1º de los corrientes.

Abraham Canto, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Pesó, en reemplazo de Epifanio Macías, con derecho a sueldo desde el 13 de Octubre.

Lucas Mendieta, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Parita, en reemplazo de Eleuterio Gómez, con derecho a sueldo a partir del día 1º de los corrientes.

Isidoro Urriola, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Chitré, en reemplazo de Gil Blas Cedeño, quien pasó a ocupar otro puesto, y con derecho a sueldo a partir del 1º del presente mes.

Santiago Rodríguez, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Chupampa, con derecho a sueldo desde el 1º de Octubre actual.

Artículo 3º Nómbrase al señor José Herrera, Guarda línea de 6ª categoría, de la 6ª Sección del Telégrafo, Provincia de Veraguas.

Artículo 4º Nómbrase a la señora Elida Tejada de Ducasa, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Las Tablas, en reemplazo de Yolanda López, quien ha pasado a ocupar otro puesto en el Telégrafo.

Artículo 5º Nómbrase al señor Adonís Cortés, actual Telegrafista Principal, con el cargo de Inspector de la 6ª Sección del Telégrafo, en reemplazo del señor José Avelino Martínez, quien pasará a desempeñar el cargo de Telegrafista Principal.

Artículo 6º Nómbrase Telefonista ad-honorem, Administradora Subalterna de Correos de Menagüillo, a la señora Clotilde Rodríguez.

Artículo 7º Nómbrase al señor Antonio E. Orellana, Mensajero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Rafael Sarabia, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

J. A. Guizado puede aceptar distinción del Gobierno de Ecuador

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 19.—Panamá, 28 de Octubre de 1937.

Vista la solicitud elevada a esta Secretaría por el señor don Juan Antonio Guizado, en memorial de fecha 25 de los corrientes, por medio de la cual pide que se le con-

ceda permiso para aceptar el Diploma correspondiente a la Medalla "Al Mérito" en el Grado de Comendador que le ha expedido el Gobierno de la República de Ecuador y usar la insignia de dicha condecoración,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 18, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Juan Antonio Guizado para que acepte el Diploma correspondiente, a la Medalla "Al Mérito" en el Grado de Comendador que le ha expedido el Gobierno de la República de Ecuador y use la insignia de dicha condecoración.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reglamentase la adjudicación de unas tierras nacionales

DECRETO NUMERO 125 DE 1937

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamentan la adjudicación de tierras de propiedad nacional, conocidas con el nombre de "El Hato o Sitio de San Juan".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 26 de 1934, el Gobierno Nacional ha adquirido por Escritura Pública número 179, de 1 de Marzo de 1933, ante el Notario Segundo de este Circuito, el derecho de dominio sobre la finca denominada "El Hato o Sitio de San Juan", ubicada en la Provincia de Chiriquí;

Que dicha Ley autoriza la forma en que deben ser adjudicadas dichas lotes y que es conveniente proceder a la mayor brevedad posible a reglamentarla.

DECRETA:

Artículo 1º Las tierras del "Hato o Sitio de San Juan" serán adjudicadas en forma de arriendo a los agricultores que tengan establecidos allí sus cultivos o que se establezcan en el futuro a razón de veinte y cinco centésimos (B. 0.25) de balboa por hectárea al año por los lotes que dan a la Carretera Nacional y a las de penetración o vías públicas que existen o se construyan en el futuro, como también los lotes que formen las vegas de los ríos Fonsaca, San Juan y Dupé, y a razón de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) al año por los demás lotes.

Artículo 2º Los lotes de terreno tendrán una extensión desde 5 hasta 15 hectáreas. Se dará la preferencia en la adjudicación a los agricultores panameños quienes deseen dedicarse a la agricultura y dentro de éstos a los que tengan ocupados los terrenos con cultivos establecidos con más de un año de anterioridad a la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3º El término de los arriendos será de diez años; siendo entendido que el arrendatario que dejare transcurrir tres años sin establecer cultivos en la parcela adjudicada o que suspenda éstos por cualquier término, perderá todo derecho sobre el lote y sobre sus mejoras en el establecimiento, las que pasarán a poder de la Nación. En tales casos el mismo lote podrá ser adjudicado a otro agricultor carente de tierras de labor.

Será además causal de resolución administrativa del contrato, la falta de pago de tres anualidades consecutivas, o el destinar el lote a fines diferentes que el de la agricultura o cría de animales según se convenga en el contrato respectivo.

Artículo 4º No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación.

Artículo 5º El arrendatario que se encuentre a paz y salvo en cuanto al canon de arrendamiento y que hubiere cultivado por lo menos las dos terceras partes del lote, tendrá derecho a la adjudicación definitiva del mismo. En este caso el precio de la venta será una suma igual al monto total de los arrendamientos pagados durante los diez años y esos pagos se entenderán aplicados al pago de ese precio. Igual derecho a título definitivo tendrá el arrendatario que mantuviere su lote totalmente cultivado y pagare el monto equivalente de diez anualidades.

Artículo 6º Toda persona interesada en adquirir en arrendamiento un lote de terreno en el "Hato o Sitio de San Juan" deberá dirigir una solicitud escrita al Jefe de la Sección Agraria, acompañada de un informe del Ayudante de Reparto de la Sección Agraria, en que conste que el lote solicitado está libre y que puede adjudicarse. El Ayudante de Reparto de la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, está obligado a rendir dicho informe sin costo alguno para el interesado.

Las solicitudes de que trata el presente artículo serán resueltas provisionalmente por el Jefe de la Sección Agraria y convalidadas con la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En caso de mediar oposición, esta será resuelta en primera instancia por el Jefe de la Sección Agraria con apelación para ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El trámite de todo lo concerniente a los lotes del "Hato o Sitio de San Juan" estará a cargo de la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Los arrendatarios pactados que hayan establecido sus cultivos con anterioridad a la expedición de la Ley 26 de 1934, y que satisficieran el valor de las tierras calculado en la forma establecida en el presente Decreto, tienen derecho a la adjudicación del título definitivo.

Artículo 8º Además del lote para cultivos los agricultores residentes en las tierras de "El Hato o Sitio de San Juan", tienen derecho a la adjudicación de un lote de terreno de veinte metros de frente por treinta de fondo, destinado para establecer sus viviendas en los núcleos de población que se formen dentro de dichas tierras. El precio de estos lotes será de B. 500 con un año siendo entendido que una vez pagado este valor construido en dicho lote, tendrá derecho el arrendatario a obtener el título definitivo sobre él.

Deróganse el Decreto número 58 de 1935, de 5 de Abril. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Mantiénese una Resolución

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

El 27 de Septiembre de 1937, la Secretaría de Hacienda y Tesoro dictó la Resolución número 236, por la cual

se confirmaba en todas sus partes la Resolución número 103, de 19 de Agosto, del presente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

"Imponer como se impone, a Shong Tai Long, mayor de edad, casado, comerciante, natural de China y dueño de la cantina situada en la casa número 93 de la calle del Estudiante de esta ciudad, una multa de cien balboas (B. 100.00) por infracción del artículo 1º de la Ley 41 de 1917 y el artículo 5º de la Ley 50 de 1930".

En el alegato de apelación de esta disposición de la Renta de Licores, presentado por el sindicato a este Despacho con fecha 31 de Agosto, adicionado por otro de 4 de Septiembre, pedía Shong Tai Long que los Inspectores Pérez y Gaytán "declaren si es o no cierto que en la visita practicada el 28 de Mayo último examinaron todos los licores que se hallaban destinados al expendio en más de 20 botellas, tanto de bebidas nacionales como extranjeras".

Agregaba a continuación el sindicado: "Le pido asimismo se sirva hacer comparecer a su Despacho al señor Leovigildo A. Barahona, agente vendedor de la Compañía Licorera de Panamá S. A., fabricante del licor "Cance Club Select Old Rye Whiskey" para que declare si es o no cierto que este licor tiene muy poco consumo y que nunca le he comprado más de tres botellas del mismo al hacerle compras de licores surtidos.

Consideró entonces este Despacho, al dictar la Resolución número 300, que estas pruebas solicitadas por Long, resultaban inconducentes desde el momento que, tratándose de probar la adulteración de licores como fin primordial, la cantidad existente en la cantina de un licor determinado o la relativa importancia de su venta al público, eran hechos que no tenían influencia decisiva en la resolución final.

En el memorial de reconsideración de la Resolución número 300, Shong Tai Long pide, de nuevo, la práctica de las mismas pruebas solicitadas anteriormente y que este Despacho hubo de desestimar, de acuerdo con la apreciación que hiciera de las mismas.

No puede, en esa forma, este Despacho variar el criterio expresado con respecto a las pruebas cuya práctica ha sido de nuevo solicitada, no sólo por la apreciación original que de ellas se hiciera sino porque no pueden, por tal motivo, considerarse como "nuevas pruebas" para los efectos del artículo 3º del Decreto número 32 de 1933.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Mantiénese en todas sus partes la Resolución número 103, de 27 de Septiembre del presente año, dictada por el Jefe de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones en Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Eduardo A. Ramirez, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Egresos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 25 de los corrientes.

Regístrese, cópiase y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Bernardo Pérez C., Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Administrador General.

Regístrese, cópiese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Rafael Murgas, Inspector al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Administrador General.

Regístrese, cópiese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia presentada por el señor José del C. Franco, del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Calobre, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, cópiese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 98.—Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 24, dictada por el Administrador de Tierras y

Bosques de la Provincia de Veraguas el 7 de Septiembre último, por la cual se le adjudica de manera gratuita a los señores Julián, Florentina, Esteban, Victoriano, Hipólito, Pedro Castillo y Roberto Cornejo, el globo de terreno denominado "El Cantil", situado en el distrito de La Mesa, el cual tiene una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Hts.), con los siguientes linderos:

Norte, Cerro Cebollas; Sur y Este, Río San Pedro; y Oeste, terrenos libres.

El interior le ha reconocido a Julián Castillo un derecho que no le confiere la ley, ya que no existe ninguna disposición legal que autorice a los jefes de familia pedir tierras para menores distintos a los suyos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada. Los interesados pueden hacer su solicitud en la forma que establecen las Resoluciones números 47 y 49 de 21 y 26 de Agosto último, dictadas por esta Administración General.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 100.—Panamá, 25 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 25, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas el 13 de Agosto último, por la cual se le adjudica de manera gratuita a los señores Magdalena, Jesús María, José María, Anastasio y Filomena Almanza; Gerardo Barria, Florencio González, jefes de familia; a los coleros, Estefanía, María de los Angeles, Eustasio, Andrés, Casiano y Ceferino Almanza, y a los menores, Angelín, Julia, Magdalena y Anastasio Almanza; Aquilino, Florencio, María de los Santos, María de Jesús González y a Manuel Almanza, nieto este último de Filomena Almanza, el globo de terreno denominado Quebrada Grande, situado en el distrito de Santiago, el cual tiene una extensión superficial de ciento treinta hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (130 Hts. 8678 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, predio de Simón Almanza, Colina, Delgado y camino de Los Bajos; Sur, parte del predio de Salvador Almanza y camino de La Mesa; Este, terrenos libres y El Algarrobo; y Oeste, parte del predio de Salvador Almanza y predio de Cruz Castillo.

En estas diligencias se le ha reconocido a Filomena Almanza un derecho que la ley no le confiere, ya que no existe ninguna disposición legal que autorice a los jefes de familia pedir tierras para menores distintos a los suyos, y en la actuación consta que el menor Manuel Almanza es nieto de Filomena Almanza.

Por otra parte, se observa también, que el plano correspondiente, según informe del Agrimensor, dado en Mayo de 1926, no se han demarcado las parcelas que le corresponden a cada jefe de familia.

Por las razones apuntadas, y porque las declaraciones son un tanto confusas y no evidencian el derecho que dicen tener los peticionarios,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

Los interesados pueden hacer valer sus derechos en

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1061 J.
Apartado de Correo, N° 197**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Serria. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado B. 0.10.

la forma prescrita en las Resoluciones 47 y 49 de Agosto último.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Araceldo Higuera G.**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 101.—Panamá, 27 de Octubre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 32 dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas el 23 de Septiembre del corriente año, por la cual se da en arrendamiento por el término de dos años al señor José Kuruc, agricultor, natural de Austria, con certificado de identidad personal, un lote de terreno llamado "La Riguila", ubicado en el distrito de Las Palmas, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Llano de Loba; Sur, camino de Las Cruces; Este y Oeste, montes libres.

La resolución consultada es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor José Kuruc.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 28 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Araceldo Higuera G.**RESOLUCION NUMERO 102**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 102.—Panamá, 26 de Octubre de 1937.

Ha subido a este Despacho en consulta la Resolución número 52, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera el 11 de los corrientes, por la cual se le concede a título gratuito a los agricultores señores Alejandro y Miguel López Espinosa, con cédulas números 29-1334 y 29-1336, respectivamente, un globo de terreno llamado "El Patrio", situado en el dis-

trito de Ocú, de una extensión superficial de nueve hectáreas, seiscientos treinta metros cuadrados (9 Hts. 0630 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, Ramo del Patrio, el Río Conaca y el Llano de Las Conchas; y por el Oeste, Río Conaca.

El Agrimensor que levantó el plano, queda en la obligación de parcelar el terreno que se adjudica.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución dictada por el inferior, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enagenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que se hace esta adjudicación teniendo en cuenta las salvedades que establece el artículo 535 del Código Civil, referente a los ríos.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Araceldo Higuera G.**RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 103.—Panamá, 26 de Octubre de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 32, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos el 26 de Septiembre del corriente año, por la cual se le adjudica de manera gratuita al señor Gil Castillo López, agricultor, con cédula de identidad personal número 38-43, en su carácter de jefe de familia y a sus menores hijos: Manuel Esteban, Manuel de Jesús, Norberta, Carlos, Melchor y Violeta Castillo, un globo de terreno denominada "El Porvenir", ubicado en el distrito de Pedasi, con una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas, quinientos sesenta metros cuadrados (38 Hts. 0560 m.c.). Los linderos de este globo de terreno son:

Norte, montañas y rastrojos libres y terrenos de Teresa Pérez; Sur, montes libres y Río Adentro; Este, camino de Río Adentro; y Oeste, montañas libres.

La repartición se hace así:

Para Gil Castillo López 16 Hts., 5 Hts. a cada uno de los menores primeramente nombrados y a la última 3 Hts. 0500 m.c.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de ley.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas

y telefónicas y al uso de los aparatos indispensables para construcción de puentes, canales y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que el número de hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que se hace esta adjudicación teniendo en cuenta que los adjudicatarios están obligados a dejar tres metros de distancia en la parte que colinda con el Río Adentro y que en el camino que comienza al mismo río deben quedar libres por lo menos, diez metros de distancia a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

Horacio Moreno y A.

El Sub-Administrador, Secretario.

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 104.—Panamá, 27 de Octubre de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 27, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, el 16 de Agosto último, por la cual se les adjudica de manera gratuita al señor Luciano Vergara, parador de la cédula 38-208, agricultor, en su carácter de jefe de familia y a sus menores hijos: Demetrio, José del Carmen, Edmundo, Digna María, Eleonora y Luciano Vergara Vergara, una parcela de terreno llamada "La Quebrada de la Vaca", situada en el distrito de Pedasi, de una extensión superficial de treinta y uno hectáreas con tres mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (31 Hts. 3492), y sus linderos son:

Norte, terrenos de Andrés Pardo y Francisco Córdanas; Sur, terreno de los sucesores de Leandro Cal; Este, terreno de Narciso Juárez y el Río Mariabé; y Oeste, camino del Polvorín.

El reparto se hace en la siguiente forma:

Para Luciano Vergara, 5 Hts. 3492 y 5 Hts. para cada uno de los menores mencionados.

La resolución que se examina es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe destinarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco contener, ni ni intermediar el establecimiento de servidumbre de tránsito motorizada para vías férreas, tranvías, canales, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los aparatos indispensables para construcción de puentes, canales y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios deben dejar libre en la parte colindante con el camino del Polvorín, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dicho camino y tres metros de distancia en la parte colindante con el Río Mariabé, en toda su extensión.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

Horacio Moreno y A.

El Sub-Administrador, Secretario.

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Créase Junta dedicada a la conservación y restauración de monumentos nacionales

DECRETO NUMERO 9 DE 1937

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Junta de Conservación y Restauración de los Monumentos Históricos Nacionales adscrita a la Sección de Turismo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Junta de Conservación y Restauración de los Monumentos Históricos Nacionales adscrita a la Sección de Turismo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, la cual Junta se compondrá del Secretario del Ramo, quien la presidirá *ex officio*; del Jefe de la Sección de Turismo, quien actuará como Secretario; del Presidente de la Comisión Nacional de Turismo creada por la Ley 79 de 1934; de un funcionario de la Secretaría de Educación y Agricultura; de un miembro de la Academia Panameña de la Historia, y de un arquitecto nacional, todos los cuales serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º La Junta se reunirá obligatoriamente una vez por mes y extraordinariamente cuando quiera que su Presidente la convoque.

Artículo 3º La Junta tendrá a su cargo el estudio de los medios más apropiados para hacer efectiva la preservación y restauración de los monumentos históricos nacionales a que se refieren las leyes 41 de 1924, 35 y 69 de 1928, así como también su presentación en forma que atraiga la atención y el interés del turismo nacional e internacional.

Artículo 4º La Junta se encargará también de la formación de una guía histórica-comercial ilustrada que consulte por igual los intereses culturales y materiales del país en relación que el problema del turismo.

Artículo 5º La Junta se ocupará también en hacer levantar el mapa turístico de la República con expresión de las carreteras nacionales, provinciales, distritales y vecinales, e indicación de los lugares de interés histórico o puramente turístico, para lo cual solicitará la cooperación del Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y de las Secciones bajo su dependencia, particularmente la de Diseños y Construcciones y de Caminos.

Artículo 6º La Junta de Conservación y Restauración de los Monumentos Históricos Nacionales tendrá carácter

puramente consultivo y sus acuerdos serán ejecutados, llegado el caso, por el Presidente de ella en su condicio de Secretario de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 7º Nómbrase a los señores Ernesto J. Castillero, funcionario de la Secretaría de Educación y Agricultura; Samuel Lewis, miembro de la Academia Panameña de la Historia; e Inocencio Galindo V., arquitecto panameño, para que integren la Junta que se crea por el artículo 1º del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 237. Contrato número 1831, celebrado en esta ciudad el 1º de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Francisco Naar Jr. un carro marca Ford.

As. 238. Contrato número 1838, celebrado en esta ciudad el 11 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Fazal Deen un carro marca Chevrolet.

As. 239. Contrato número 1855, celebrado en esta ciudad el 16 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Bertia Arias de Boyd, un carro marca Chevrolet.

As. 240. Contrato número 1866, celebrado en esta ciudad el 22 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a J. M. Flores, un carro marca Nash.

As. 241. Patente de Navegación (Servicio Interior) número 4, de 20 de Octubre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a favor de la nave a motor "Cariboca", de propiedad de la Chiriquí Land Co., de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

As. 242. Patente de Navegación (Servicio Interior) número 5 de 20 de Octubre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a favor de la nave a motor "Mongoose", de propiedad de la Chiriquí Land Co. de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

As. 243. Escritura número 484 de 27 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Vernon Sasso a nombre de la Sociedad Sasso & Sons en liquidación, vende a Sabina Garcia Acaris una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 244. Escritura número 41 de 16 de Octubre actual, del Consejo Municipal del distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno municipal a María José y Florentina Rangel.

As. 245. Contrato número 1860, celebrado en esta ciudad el 20 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Jorge A. Rodríguez, un carro marca Chevrolet.

As. 246. Contrato número 1863, celebrado en esta ciudad el 21 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a los Sucesores de Carlos A. Cova, un carro marca Chevrolet.

As. 247. Contrato número 1855, celebrado en esta ciudad el 16 de Octubre actual, por el cual la Smoot-

Beeson S. A. vende condicionalmente a Sergio González R., un carro marca Oldsmobile.

As. 248. Contrato número 1858, celebrado en esta ciudad el 18 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Morris Marchoski, un carro marca Chevrolet.

As. 249. Contrato número 1853, celebrado en esta ciudad el 15 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Napoleón Jurado, un carro marca Chevrolet.

As. 250. Contrato número 1849, celebrado en esta ciudad el 13 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a José Fernández, un carro marca Buick.

As. 251. Escritura número 467 de 19 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Reginald Heber William Sterns cancela hipoteca constituida a su favor por Luis Hernández R.

As. 252. Certificado número 152-bis, de 25 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de William D. Ryan, natural de Estados Unidos de América y comerciante domiciliado en esta ciudad.

As. 253. Escritura número 1234 de 25 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Mauricio Aguilar declara la construcción de una casa en terreno propio situado en San Francisco de la Caleta de este distrito.

As. 254. Escritura número 676 de 6 de Septiembre último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Enrique Juan Sosa.

As. 255. Matrícula de Comercio número 1913 de 15 de Octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del a razón social de la casa "S. G. United & Co." o "Sadhuram y Gopaldas Unidos y Cia." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 256. Matrícula de Comercio número 1914 de 15 de Octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Hashomai & Sons" o "Hashomai e Hijos & Cia.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 257. Certificado número 2945 de 23 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Laboratorio Surry S. A.", domiciliada en Buenos Aires, Argentina.

As. 258. Certificado número 2979 de 25 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "General Foods Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 259. Certificado extendido el 23 de Octubre actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Merrel-Soule Co. Inc.", traspaasa los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Borden Co." domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 260. Escritura número 1256 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co., vende a la Sociedad R. W. Hebard & Co. of Panama, varios bienes de su propiedad; y la sociedad compradora asume el pago de unos préstamos hipotecarios a The National City Bank of New York, sucursal de Panamá.

As. 261. Escritura número 791 de 15 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de

sucesión intestada de Eladio de la Cruz, constante de 18 fojas útiles.

As. 262. Oficio número 1837 del Juzgado Cuarto Municipal del distrito de Panamá, de hoy, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 263. Escritura número 828 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de Fundación de "The Hindu Chauffeurs Association" o "Asociación de Chauffeurs Hindúes", el día 27 de Octubre de 1937.

As. 264. Diligencia de fianza extendida en la ciudad de Colón, ayer, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual Tomás Garibaldi Racero constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Colón, para garantizar la excarcelación de Juan Antonio Avila, sindicado del delito de seducción.

As. 265. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 27 de Octubre actual, ante el Juez Sexto de este circuito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Víctor Hernando Monroy, sindicado del delito de lesiones personales.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRAS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 29 de Octubre)

Nº 1256. Por la cual la Panama Vista Land Co. vende a la "R. W. Hebard & Co. of Panama", varios bienes por B. 155,000.000, y la sociedad compradora asume el pago de unos préstamos hipotecarios a favor de The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá.

Nº 1257. Por la cual Dolores Muñoz de Herrera y la Pan-American Crush Co. Inc., celebran un contrato de arrendamiento, sobre una finca en esta ciudad.

Nº 1258. Por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Panama Standard Co., Inc., el día 27 de Octubre de 1937.

Nº 1259. Por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Henry Isidor Charles el lote número E-2 de su finca 7764, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 262.50.

Nº 1260. Por la cual La Central de Lecherías, S. A., constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York por B. 15,000.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 1261. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Max Haggenmüller.

Nº 1262. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Francisco August Jiménez de Roax y de Francisco Jiménez Morro.

Nº 1263. Por la cual la "Tun Hing Tong", cede gratuitamente al Gobierno Nacional una faja de terreno de una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

Nº 1264. Por la cual Eloisa Hansen de Quintero vende a los menores Olga Concepción, Pedro Luis, Anaís Luisa, Berta Eloisa y Rita Argelia Prados, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 29 de Octubre)

Nº 828. Por la cual se protocoliza el Acta de fundación de "The Hindu Chauffeurs Association", "Asociación de Choferes Hindúes", del día 27 de Octubre de 1937.

Nº 829. Por la cual el señor Edward Boyle sustituye dos poderes generales en el señor Florencio Arosemena Forte.

Nº 830. Por la cual el señor Juan Manuel Arosemena constituye primera hipoteca a favor de la señorita Victoria Lyons sobre la finca número 8129 bis, situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, por la suma de B. 1.000.00.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por escritura pública número 1253 otorgada ante el Notario Primero del Circuito, hemos comprado el establecimiento denominado "Quality Dry Cleaner", situado en el Nº 59 de la Avenida 4 de Julio.

Panamá, 1º de Noviembre de 1937.

Ernest V. Trott.—P. A. Gambotti.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de Noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Oro: Ciento setenta y nueve (179) gramos de oro en polvo. (valor pericial) B. 152.15

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12	B. 93.60
28 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 24 x 12	26.68
Lote b) 55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12	42.90
7 espejos pulidos y con bisel 10 x 18	21.60
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 30 x 10	28.80
10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 12	7.00

Precio de costo	B. 219.98
Gastos	27.32
	B. 247.30

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 12 x 20	93.60
24 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 14 x 24	27.84
Lote b) 48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 16 x 30	52.16
48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 40	144.00

Precio de costo	B. 357.60
Gastos	21.25
	B. 381.85

SOMBREROS

10 5/12 docenas de sombreros
finos en colores surtidos, de fieltro, marca "Borsalino", precio de

costo 381.46
Gastos 27.08

Radio: Un radio de 11 tubos, estilo consola, marca "Triángulo", completamente nuevo

Brillante: Una sortija de oro, con un brillante montado, para hombre (2º remate)

Lote N° 4: Una caja con 249 sombreros de género ordinario para hombre

Lote N° 5: Un paquete con 36 correas de cuero de lagarto para hombres

Lote N° 6: Una maleta usada

Lote N° 7: 13 pares de calzados surtidos para señora

Lote N° 8: Un baúl grande usado

Lote N° 9: 15 pares de calzados surtidos para señora, 4 pares para hombre y un (1) par para niña

Lote N° 10: Una caja de pastillas ordinarias

Lote N° 11: 3 frascos grandes de agua colonia "Maurice Chevalier"

Lote N° 12: Una capa que contiene 36 frascos de pectoral San Andrés, 5 latas de mantequilla, una botella de agua de Alhucema, media botella de anís, 2 frascos de jarabe gualanday, una caja de jabón zarzaparrilla, 2 frascos de jarabe Forzan, 2 frascos de jarabe anti-tísico, 23 bolsas tejidas de hilo, 3 hamacas dobles de género

Lote N° 13: Una caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de Florida

Lote N° 14: Una alfombra petate para piso

Lote N° 15: 5 latas de pintura, grandes

LOTE N° 16:

Sobre N° 13, dos pedacitos de cadena de metal amarillo;

Sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.;

Sobre N° 28, Un collar de fantasía;

Sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas;

Sobre N° 2, Una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 3, una plaquita de metal amarillo, con las iniciales A. G. de B.;

Sobre N° 32, Un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 7, Un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre;

Sobre N° 33, Una sortija de metal amarillo con una piedra verde;

Sobre N° 34, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 37, dos relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16

Lote N° 17: Una cama doble color caoba

Lote N° 18: 2 cajitas con 38 medias botellas de cerveza alemana

Lote N° 19: 2 sombreros de paja para hombres (2º remate)

Lote N° 20: 2 rollos de alambre de púas

Lote N° 21: Un par de zapatos blancos para señora

Lote N° 22: 5 botellas de vinos, cremas de nance, de café y de cacao

Lote N° 23: Una camisa de trabajo para hombre

Lote N° 24: Un corte de tela lanilla, una toalla y dos fundas

Lote N° 25: Una overol grande para hombre

Lote N° 26: 3 cajetas con juguetes de madera para niños (2º remate)

Lote N° 27: dos paquetes con vidrios cilíndricos para calderas

Lote N° 28: Un saco con marcas

Lote N° 29: Una sartén

Lote N° 30: Un baúl de viaje, nuevo

Lote N° 31: Un par de botas para ca-ceria

Lote N° 32: Un par de zapatos de trabajo para hombre

Lote N° 33: Una gorra de lana

Lote N° 34: Una capita de plata y un juego de tenedor y cuchillo

Lote N° 35: Un par de zapatos con 3 pares de medias para hombres

Lote N° 36: Un paquete con 5 carteras y 32 cigarreras de cuero para hombre (2º remate)

Lote N° 37: 48 sombreros de paja para hombres (2º remate)

Lote N° 38: Una cajeta con una docena de sombreros de fieltro, ordinarios, para hombre, y 13 sombreros de paja para niñas (2º remate)

Lote N° 39: 40 pares de zandalias para mujer (2º remate)

Lote N° 40: Una caja con 8 pares de zapatos ordinarios para hombres

Lote N° 41: Dos overalls para niños (2º remate)

Lote N° 42: Una raqueta para tenis (2º remate)

Lote N° 43: Trece (13) cajetas con peli-llas grandes (2º remate)

Lote N° 44: Un maletín de viaje (2º remate)

Lote N° 45: Una cajeta con 6 frasquitos de encurtidos y 4 de spaghetti, (2º remate)

Lote N° 46: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)

Lote N° 47: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)

Lote N° 48: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)

Lote N° 49: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)

Lote N° 50: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)

Lote N° 47: 4 vidrios curvados	postura libre
Lote N° 48: 3 pares de zapatillas de caucho para hombres (2° remate)	0.75
Lote N° 49: dos pares de zapatillas pa- ra niñas y dos pares para señoras (2° re- mate)	4.00
Lote N° 50: dos pares de zapatos para niñas (2° remate)	1.00
Lote N° 51: Tres pares de zapatillas para señoras (2° remate)	2.25
Lote N° 52: Dos galones de Shellac (2° remate)	2.00
Lote N° 53: 5 pares de zapatitos para babys (2° remate)	1.00
Lote N° 54: Una vajeta con peines (2° remate)	0.10
Lote N° 55: Una cajeta con 16 carreti- llas de hilo sedina, una pasta de dientes, 3 cajetas de jabón y un rolito de tela elás- tica (2° remate)	0.25
Lote N° 56: 6 carteras negras ordina- rias para señoras (3er remate)	postura libre
Lote N° 57: Dos sombreros de campo para mujer	postura libre
Lote N° 58: 5 capote usados a B. 0.30 c/u.	1.50
Lote N° 59: 4 guantes para boxeo	3.50
Lote N° 60: 2 pares de zapatos para se- ñora	3.00
Lote N° 61: Un par de zapatos chocola- tes para niño	1.00
Lote N° 62: Una cajeta con 13 pares de aretes y un prendedor de fantasía, una ci- garrera y un encendedor y 2 pares de chi- nelas de entrecasa	2.00
Lote N° 63: 3 botes (chingas) en mal estado a B. 1.50 cada uno	4.50
TOTAL	B. 1.671.51

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, antes de las 5 de la tarde del día anterior al del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, si lo considere conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Octubre 25 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o

inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terreno de Desposorio Santamaría y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 50 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5,750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana la las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

W. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se encuentra depositada una caja de cigarrillos "Camel" (10 M. 20s), marca J. P. PANAMA, que puede reclamar la persona que se considere con derecho a ello.

Después de treinta días contados desde esta fecha y si no se hubiera presentado el dueño de la caja, se procederá al remate público de la misma.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de

su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición de los señores Angela de Alvarado y Humberto Echevers se ha señalado el día ocho (8) de Noviembre próximo, en un todo conforme con el artículo 4º de la ley 27 de 1917, para vender en pública subasta los Lotes números cuatrocientos tres y cuatrocientos veintinueve (403 y 429) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, podrán consultarse diariamente el peligro de cargos y el plano, de los lotes que se rematan.

El remate se efectuará a las once de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que deberán ser presentadas a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate que en total se fija en la suma de mil novecientos sesenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 1,968.65) para el lote número 403, y de mil quinientos setenta y cinco balboas (B. 1,575.00), para el lote número 429.

Panamá, Octubre 27 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 35-179 se encuentra depositada una vaca ejinegra, amarilla y herrada con el siguiente terrete "2". Esta vaca fue denunciada por el señor Francisco Villalaz por encontrarse dentro del predio de su propiedad que cita en los arrabales de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha presentado dueño conocido.

Por tanto, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en vista de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población en el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término señalado contando desde esta publicación.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 28 de Octubre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Manuel Yain, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre siete de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

. el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Manuel Yain y dicta las siguientes medidas.

Primero: Nombrar curador que represente los bienes de la sucesión y oír la recomendación que presente el cónsul colombiano para dicho nombramiento;

Segundo: Fijar edictos por el término de treinta días para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero: Exhilar a los que poseen testamentos del finado Manuel Yain para que lo presenten al Tribunal.

Cuarto: Publicar este auto por tres veces en un periódico de la capital de la República;

Quinto: Enviar copia de este auto, al cónsul colombiano establecido en la República y

Sexto: Enviar copia de este auto, como de todas las puestas importantes que se practiquen al Secretario de Relaciones Exteriores de la República.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.—El Juez, (fdo) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Dado en la ciudad de El Real, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez.

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., de generales desconocidos, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del enjuelamiento que en su contra se ha proferido, y que es del siguiente tenor, en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Al Juzgado Sexto de este Circuito comparecieron el día diez y siete (17) de marzo de este año, los señores Otto Jesurum Lindo Delvalle y Walter Myers y presentaron formal denuncia criminal contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., por los delitos de estafa y falsedad, cometidos en perjuicio suyo.

"En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, Médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el delito de Falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Como se observa que el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento por medio de edicto, de conformidad con la ley. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS. (fdo.) Enrique Núñez G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si no obedeciere a esta llamada, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encausados del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, a los veintiseis días de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por cinco días; un duplicado se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario.

5 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud del señor Pedro Moreno Correa, se ha señalado el día lunes veintidós (22) de noviembre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número noventa y tres (93) de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargas y el plano del lote que se remata.

Para ser postor hábil se necesita haber consignado, por lo menos una hora antes de dar principio al remate, el 10% de la base de la licitación que se fija en la suma de un mil doscientos setenta y cinco balboas (\$ 1,275.00).
Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO MATERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

8 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1901 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

BAJA	8.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.58 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.38 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 6:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 33, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la plaza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rta.	Ord.
Puerto Limón, QUIRIGUA	20	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA LUCIA	21	12:00
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	22	12:30
Puerto Limón y New Orleans, SINAOLA	23	13:00
Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	24	13:30
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso, DEERAVELD	25	14:00
Kingston, PASTORES	26	14:30
Port Au Prince, ANCON	27	15:00
Guatemala, SALVADOR	28	15:30
Buenaventura, Tumaco, Buenaventura, Bahía y Manzanillo, MANIZALES	29	16:00
Habana, New York y Florida, QUIRIGUA	30	16:30
Kiowa, GROFESA	31	17:00
Habana y New York, CALIFORNIA	32	17:30

Imp. Nacional.—100-101

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Amón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chapigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barco del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Tuboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chiriquillo, los Oteques, Garachiné y Jacaré, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelí, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días festivos, en las horas que se expresan o en las mismas horas recomendadas a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 y 5 p.m.

Para Juan San-Francisco Nuevo y Rio Abajo, diariamente a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Chorrera, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Paita, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chapa, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayaquil, Arica, Lima, La Paz, Estados Unidos de América y Canadá. Via México, Lima.

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 p.m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SÁBADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NOROCCIDENTAL ASIA Y OCEANIA: Via Hong Kong, Paita, Paita, Guayaquil, Honduras, Salcedo, Buenaventura, Paita, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y VIERNES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SÁBADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUEJANO,
 Agencia Postal de Panamá